

## Bando del General Jefe de los Servicios de Ocupación

# Cataluña siente a España y a la unidad española, pese a la maldad de algunos y a los errores de muchos

### El esfuerzo de Cataluña a la gran obra de la reconstrucción nacional

#### HAGO SABER:

Barceloneses y españoles todos que residís en Barcelona:

El triunfo de las armas del Caudillo Franco acaba de conceder el inmenso beneficio de la liberación y el altísimo honor de que los hombres y las tierras de esta región laboriosa y fecunda se incorporen de modo pleno, definitivo e irrevocable a la grandeza y unidad de la Patria.

Nadie crea que por el hecho de que el estruendo de los cañones y el fragor de los combates ha precedido a nuestra entrada en Barcelona, vaya aquí a ejercitarse un derecho de conquista. Nadie suponga que el peso de unos vencedores va a desplomarse sobre los cuerpos débiles de los vencidos. Dejando aparte la obra que la Justicia ha de realizar en los culpables de la gran tragedia española y en los criminales responsables de delitos comunes, ni Cataluña ni los catalanes tienen nada que temer de este régimen que hoy se inaugura en Barcelona, con el gran júbilo de la madre que recupera a sus hijos perdidos.

Persuadido de que Cataluña siente a España y la unidad española, pese a la maldad de algunos y a los errores de muchos, el Caudillo Franco formula la promesa solemne de respetar en ella todo lo auténtico e íntimo de su ser y de su autarquía moral que no aliente pretensiones separatistas ni implique ataques a aquella sacrosanta unidad. Estad seguros, catalanes, de que vuestro lenguaje, en el uso privado y familiar, no será perseguido; de que vuestras costumbres y tradiciones a través de las cuales expresáis los ricos matices de una raza fuerte y firmemente sensible, hallarán en el nuevo régimen los más calurosos asensos; de que vuestra economía, piedra angular de la economía española, con la que forma un todo indivisible, será urgentemente reconstruida y Barcelona volverá a ser inmediatamente el emporio de riqueza y de trabajo que le dió hace siglos el primer lugar en el Mediterráneo.

España entera espera que Cataluña, en la gran obra de la reconstrucción nacional aportará junto a su esfuerzo y a su riqueza, al par que su sentido económico, su patriotismo reverdecido y fecundo con la sangre vertida en esta Cruzada. Y que asimilando en seguida, con su inteligente capacidad de recepción, los principios rectores del Movimiento, será factor decisivo para que se lleve a feliz término la Gran Revolución Nacional.

Pero las circunstancias por que el país atraviesa, inmediatamente después de una contienda como la presente, obligan a vivir un período transitorio de recuperación de la normalidad, en el que un fuerte principio autoritario, unas normas eficaces y una férrea disciplina para exigir su cumplimiento hagan posible la pronta obtención de aquélla.

PRESENTES, EN TODOS, LAS CONSIDERACIONES QUE ANTECEDEN

#### ORDENO Y MANDO

Artículo 1.º Como consecuencia de la declaración de Estado de Guerra, aplicable a todo el territorio nacional, el territorio catalán liberado, incluso la ciudad de Barcelona, quedan comprendidos en dicha situación.

Art. 2.º Queda sujeto a mi Autoridad el Orden público y el restablecimiento de la vida civil. En consecuencia, todas las demás autoridades, personas investidas de cargo oficial, funcionarios, corporaciones, empresas de todo orden y particulares vienen obligados a acatar y cumplir mis órdenes directas y las que mis Agentes y Delegados transmitan, a cooperar activamente al mantenimiento del orden público, a la seguridad de personas y cosas, y al restablecimiento de la vida económica y doméstica.

Art. 3.º Los poseedores de armas de fuego y sustancias inflamables o explosivas quedan obligados a entregarlas en el plazo de doce horas, sin excusa alguna, en los puestos de orden público en que exista anuncio o rótulo de recepción de ellas. Sólo quedan exceptuados de esta orden los Jefes, Oficiales y soldados del Ejército liberador, las milicias integrantes del mismo y las fuerzas de Orden público a mis órdenes.

Art. 4.º Se declaran requisados y a mi disposición todos los vehículos y medios de comunicación de cualquier clase, las estaciones radioemisoras, los salones de espectáculos con sus instalaciones, las imprentas y talleres de grabado y toda clase de existencias de papel y pasta para su fabricación.

Art. 5.º Quedan intervenidos por mi Autoridad todos los artículos de comercio, se reputen o no de primera necesidad. En consecuencia, los poseedores de stocks, depósitos o cantidades superiores al consumo ordinario vienen obligados a cumplir mis órdenes y las de mis Agentes, en todo lo que se dispusiera sobre tales artículos, especialmente con referencia a declaración de existencias, venta, precios, distribución, desplazamiento, transporte y conservación.

Art. 6.º Toda la documentación obrante en Centros, Organismos, Dependencias, Oficinas de Asociaciones o entidades políticas, sociales y sindicales, queda también intervenida. Se prohíbe su sustracción, ocultación o confusión.

Art. 7.º Se inmoviliza también, a mi disposición y con igual prohibición, el material impreso y gráfico de todas clases, de propaganda política y social; los negativos y las copias de películas cinematográficas y discos gramofónicos.

Art. 8.º Queda prohibida toda incautación, requisa o desposesión que no esté ordenada por mi Autoridad. Asimismo se prohíbe toda

clase de registros y detenciones que no sean practicados por agentes de mi Autoridad, salvo caso de delitos flagrantes.

Art. 9.º Los bienes abandonados o pertenecientes a ausentes, deberán ser respetados escrupulosamente, sin que nadie, salvo mis Agentes, pueda alterar su actual situación.

Art. 10.º Todo el que tenga en su poder bienes que no le pertenezcan, deberá presentar declaración escrita de los mismos a mis Agentes, quedando obligado a la custodia de aquéllos hasta que se le ordene lo procedente.

De modo especial se tendrá en cuenta esta prevención por lo que respecta a objetos históricos, artísticos o de valor intrínseco.

Art. 11.º Deberán ponerse en marcha inmediatamente, o continuar en ella si no se hubiese interrumpido, todas las fábricas, talleres y establecimientos fabriles; debiendo acudirse a la Comisión de recuperación industrial cuando se encontraren obstáculos o dificultades que lo impidieran.

Los funcionarios que estuvieron al servicio de la extinguida Generalidad en los términos que se expresan en la Orden de 15 de enero del excelentísimo señor ministro de la Gobernación, deberán presentarse en sus oficinas respectivas.

Art. 12.º Quedan prohibidas todas las actividades políticas o sindicales que no se desarrollen dentro de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. En cuantas manifestaciones y actuaciones de ésta se promuevan deberá presidir la más completa fidelidad al espíritu de unificación y de hermandad, quedando prohibido cuanto a ello se oponga o de cualquier manera contribuya a sembrar discordias o desavenencias entre los españoles, lo que sancionaría fulminantemente como el más grave delito de traición.

Art. 13.º Los insultos y agresiones a todo militar, funcionario público o individuo perteneciente a las Milicias que han tomado las Armas para defender la Nación, se considerarán como insultos a Fuerza Armada, y serán perseguidos en juicios sumarísimos, aun cuando en el momento de la agresión o insulto no estuvieren aquéllos desempeñando servicio alguno.

Art. 14.º Los funcionarios, Autoridades o Corporaciones que no presten el inmediato auxilio que por mi Autoridad o por mis subordinados sea reclamada para el restablecimiento del orden o ejecución de lo mandado en este Bando, serán suspendidos inmediatamente de sus cargos, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad criminal, que les será exigida por la Jurisdicción de Guerra.

Art. 15.º Serán juzgados por procedimiento sumarísimo todos los delitos comprendidos en los artículos V, VI, VII y VIII del Tratado segundo del Código de Justicia Militar.

Art. 16.º Quedan también sometidos a la jurisdicción de Guerra, y serán sancionados, del mismo modo, por procedimiento sumarísimo: A) Los delitos de rebelión, sedición y sus conexos, atentados, resistencia y desobediencia a la Autoridad y sus agentes y demás comprendidos en el Título 3.º del Código Penal ordinario, bajo el epígrafe «Delitos contra el Orden Público».

B) Los de atentado contra toda clase de vías o medios de comunicación, servicios, dependencias o edificios de carácter público.

C) Los cometidos contra las personas o la propiedad por móviles políticos o sociales.

D) Los realizados por medio de la imprenta u otro medio cualquiera de publicidad.

Art. 17.º Se considerarán como rebeldes, a los efectos del Código de Justicia Militar, y serán juzgados en la forma expuesta:

A) Los que propalen noticias falsas o tendenciosas con el fin de quebrantar el prestigio de las fuerzas militares y de los elementos que prestan servicios de cooperación al Ejército.

B) Los poseedores de armas de fuego o sustancias inflamables o explosivas, que carecieren de la debida licencia o autorización para ello.

C) Los que celebren cualquier reunión, conferencia o manifestación pública sin previo permiso de la Autoridad, solicitado en la forma reglamentaria, y los que asistan a ellas.

D) Los que cometan delitos de los comprendidos en los Apartados B), C) y D) del artículo anterior.

E) Los que tiendan a impedir o dificultar el abastecimiento de artículos de primera necesidad, eleven injustificadamente los precios de los mismos, o de algún modo contribuyan a su encarecimiento.

F) Los que coarten la libertad de contratación o de trabajo o abandonen éste, ya se trate de empleados, patronos u obreros.

Art. 18.º Serán sometidos a la previa censura dos ejemplares de todo impreso o documento destinado a la publicidad.

Art. 19.º Los que pusieran en funcionamiento estaciones radioemisoras particulares, se considerarán rebeldes a los fines del Código de Justicia Militar.

Art. 20.º La Jurisdicción de Guerra podrá dejar de conocer, remitiéndolas a la jurisdicción ordinaria, de las causas incoadas que, habiéndose comprendidas en este Bando, no tengan, a juicio de las Autoridades Militares, relación directa con el Orden público.

Art. 21.º Las Autoridades Civiles y Judiciales desempeñarán sus funciones en todo lo que no se oponga a lo anteriormente preceptuado.

Art. 22.º El presente Bando empezará a regir a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Barcelona, a veintisiete de enero de 1939.

El General de Brigada del Ejército Español,  
Subsecretario de Orden Público,

ELISEO ALVAREZ ARENAS

## El abastecimiento de Barcelona llamamiento a los panaderos, hoteleros y Gremios de Ultramarinos

El Ayuntamiento de Barcelona ordena para hoy sábado, la presentación a los siguientes industriales relacionados con el abastecimiento de la ciudad:

A las nueve de la mañana, la Junta del Gremio de Panaderos que actuaba el 18 de julio de 1936, a fin de acordar el reparto de la harina a las tahonas existentes en dicha fecha y en situación de funcionamiento en el día de hoy.

A las diez, al Gremio de Hoteleros, para poner en funcionamiento la industria.

A las doce, al Gremio de Mayoristas y los de Ultramarinos.

Deberán presentarse en el Ayuntamiento, oficinas de la Tenencia de Alcaldía-Delegación de Abastos.

## Los servicios de Educación Nacional, en Barcelona

El señor Quintana, delegado especial del Ministerio

Ha llegado a Barcelona el secretario político del ministro de Educación Nacional, don Antonio Quintana, que se ha hecho cargo, como Delegado especial para Barcelona, de los Centros dependientes del Ministerio en esta capital.

En la tarde de ayer visitó la Universidad y recibió personalmente la adhesión al movimiento nacional de catedráticos, profesores, representaciones de las Escuelas de Ingenieros Arquitectos, y Comercio, y otras.

Ha sido designado interinamente para el cargo de rector de la Universidad don Enrique Soler, que ya lo desempeñaba antes de proclamarse la República. Del Museo de Arte de Cataluña se ha encargado el señor Amorós. Del Gabinete de Numismática, el señor Soler March.

Los Directores de Centros dependientes del Ministerio de Educación o del Departamento de Cultura de la Generalidad acudirán hoy, de once a doce, al antiguo Ministerio de Instrucción Pública para informar sobre la marcha de las dependencias respectivas.

## Sobre la huida del "Gobierno" rojo

Sin perjuicio de dar en los días sucesivos una más amplia información sobre la huida de los dirigentes rojos en Cataluña, podemos anunciar hoy que los más altos elementos responsables de la tragedia que sufre hoy España no han traspuesto aún la frontera del Pirineo.

La impresión general es que el «Gobierno» de la Generalidad ha establecido su cuartel general en Olot. Desde luego será por pocos, escasísimos días. Los elementos del «Gobierno» Negrín, han repartido, al parecer, los «ministerios» entre Gerona, Figueras, Besalú y el magnífico palacio que posee en Peralada el actual alcalde de Barcelona señor Mateu.

Todo este último esfuerzo para prolongar la agonía de una situación que no ha ofrecido nunca dudas, es una responsabilidad más que añadir a los tremendos instintos criminales de que han dado prueba Companys, Negrín, Azaña, los comunistas y los anarquistas. El pueblo catalán conservará una memoria perenne de estos gerifaltes.

## Entusiasmo en Buenos Aires por el nuevo triunfo del Generalísimo

Buenos Aires, 27. — La entrada de las tropas nacionalistas en Barcelona ha despertado enorme entusiasmo entre la colonia española de la Argentina, entusiasmo al que se suman los verdaderos patriotas argentinos. La victoria que las tropas del general Franco acaban de obtener es considerada entre los elementos militares, políticos y diplomáticos como un acto de la mayor importancia; que viene a poner definitivamente fuera de combate a los «rigentes rojos» españoles, cuya huida es comentada irónicamente.

Todos los periódicos comentan ampliamente la noticia y emiten el criterio de que la caída definitiva del Gobierno rojo español es cuestión de unos pocos días solamente.

Algunos periódicos se dirigen a las naciones que se titulan democráticas, poniéndolas en guardia contra los peligros que encierran los llamados «Pretos Populares» y demás formas que reviste el comunismo internacional.